

	COMUNICACIÓN EXTERNA	Código: F-GD-006
		Versión: 0.4
		Página 1 de 2

FON-DE-2026

FONCOLOMBIA
FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA — OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO OFICIAL DE NO APERTURA Y DESCARTE DE ACTUACIÓN PRECONTRACTUAL
(BORRADOR INTERNO NO PUBLICADO EN SECOP II)

REFERENCIA INTERNA: PROCESO No. OBR-SLC-005-2026 (SELECCIÓN DE LARGA CUANTÍA)

PROYECTO BPIN: 20253201010047

OBJETO: "RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS CON COBERTURA BOSCOSA MENOR AL 10% EN MUNICIPIOS CON JURISDICCIÓN EN EL POMCA RÍO SECO Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

PRESUPUESTO: \$45.106.904.497,00 M/CTE.

El Director Ejecutivo de FONCOLOMBIA - FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que FONCOLOMBIA adelantó la fase preparatoria y de estructuración preliminar interna orientada a contratar la ejecución de las obras del proyecto BPIN 20253201010047, bajo la identificación interna preliminar de Selección de Larga Cuantía No. OBR-SLC-005-2026 conforme a su Manual Interno de Contratación.
2. Que el 14 de agosto de 2026 se adelantó una Mesa Técnica Institucional con la Procuraduría General de la Nación (Procuraduría Delegada para el Seguimiento a los Recursos del Sistema General de Regalías), en la cual el ente de control advirtió y ratificó el alcance del Concepto 2563 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y los conceptos vinculantes de Colombia Compra Eficiente respecto a la ejecución de recursos del SGR.
3. Que, de conformidad con la circular 002 de 2026 expedido por la Procuraduría General de la Nación según interpretación del parágrafo 1º del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, toda entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías debe someter sus procesos de selección íntegramente a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022 y Decreto 1082 de 2015), independientemente del régimen especial o privado aplicable a sus giros ordinarios.
- 54 Que, en acatamiento de las advertencias preventivas de la Procuraduría General de la Nación y en estricta salvaguarda de los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia, FONCOLOMBIA determinó la improcedencia de continuar con la estructuración bajo el régimen del Manual Interno de Contratación y ordenó tramitar la contratación de la obra ambiental mediante el

procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA con uso obligatorio de los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente.

6. Que, en virtud de lo anterior, al no haberse aperturado el trámite ni consolidado derechos o situaciones jurídicas frente a terceros, resulta jurídicamente procedente ordenar el descarte, archivo y cierre formal del borrador interno OBR-SLC-005-2026 para iniciar la publicación de la Licitación Pública en SECOP II.

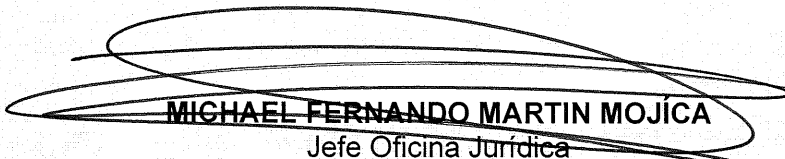
EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,**INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL, VEEDURÍAS Y ENTES DE CONTROL:**

ARTÍCULO PRIMERO Declarar el DESCARTE, CIERRE Y ARCHIVO DEFINITIVO de la actuación precontractual interna identificada como Selección de Larga Cuantía No. OBR-SLC-005-2026, la cual nunca fue aperturada formalmente ni publicada en el SECOP II, por las razones expuestas en la parte considerativa de este aviso.

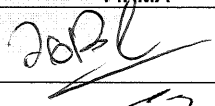
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el proyecto denominado "RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS CON COBERTURA BOScosa MENOR AL 10% EN MUNICIPIOS CON JURISDICCIÓN EN EL POMCA RÍO SECO Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" (BPIN: 20253201010047) será publicado, tramitado y aperturado desde su inicio en la plataforma SECOP II bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA (Régimen Ordinario - Ley 80 de 1993), implementando los Documentos Tipo obligatorios de obra pública expedidos por Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO.: Publicar el presente aviso en la página web institucional (www.foncolombia.org.co) y remitir copia a la Procuraduría Delegada para el SGR en cumplimiento de los acuerdos de la Mesa Técnica del 14 de agosto de 2026.

Dado en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Jefe Oficina Jurídica

**FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA –
FONCOLOMBIA**

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Jurídicos	Andrés Guillermo Barrero	Asesor Jurídico Foncolombia	
Revisó Aspectos Jurídicos	Carlos Hernando Corzo Rey	Jefe Oficina Jurídica Foncolombia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			